

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº290-2022-MDP/GM

Pimentel, 07 de diciembre del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

 $\underline{\text{VISTO:}}$ el memorando Na 2856-2022-MDP/GM de fecha 05 de diciembre del 2022 emitido por el Gerente Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, mediante carta N°081-2022-CONS.CONSTRUYENDO PIMENTEL de fecha 25 de noviembre del 2022 el representante común del Consorcio Construyendo Pimentel remite al representante de Orange Consultores Contratista Generales el calendario de avance de obra valorizado actualizado y programación CPM por la ampliación de plazo 16 parcial otorgado mediante resolución de gerencia N°247-2022-MDP/GM de fecha 04 de noviembre del 2022.

Que, mediante carta N°024-2022-OCCG-MDP-GG/JASG de fecha 25 de noviembre del 2022, el representante de Orange Consultores Contratistas Generales SAC remite a la entidad la CONFORMIDAD TECNICA para la APROBACION DE CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO Y PROGRAMACION CPM por ampliación de plazo N°16 – parcial de la obra: "Reparación de obras exteriores en el (la) calles Miguel Grau cuadras 01-04, Torres Paz cuadras 01-06, Calle Chiclayo cuadras 02-08, Calle José Quiñonez Gonzales 02-08, Calle Buenos Aires cuadras 04-05, calle Francisco Bolognesi cuadras 08, calle José Balta cuadras 05,06,07,08 calle Lima cuadras 05,06,07,08 del centro urbano del dístrito de Pimentel – provincía de Chiclayo – departamento de Lambayeque" CUI N° 2454354.

Que, mediante informe N°171-2022-MDP-SGI/OEAA de fecha 25 de noviembre del 2022 el Subgerente de Infraestructura Ing. Oscar Alvarado Antón, señala: (...) al haberse aprobado la ampliación de plazo N°16 – parcial por un período de 07 días y habiéndose presentado por parte del contratista el cronograma de obra valorizado actualizado, cronograma GANTT y PERT CPM, y además contándose con la conformidad del supervisor de obra, el suscrito da la CONFORMIDAD TECNICA, por lo que se recomienda derivar a la oficina correspondiente para la emisión del acto resolutivo correspondiente...

Que, mediante informe N°325-2022-MDP/GDTI/LVPS de fecha 28 de noviembre del 2022, la Gerente de Desarrollo Territorial e infraestructura, Arq. Leonor Vanessa Plaza Salazar, señala: (...) se concluye la CONFORMIDAD del CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO Y LA PROGRAMACIÓN CPM POR AMPLIACIÓN DE PLAZO 16 PARCIAL, por lo que derivo a su despacho para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, el sexto párrafo del numeral 85.2 del artículo 85 del decreto supremo N°071-2018-PCM que Aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, señala que: la ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario











MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor

Que, mediante informe Nº698-2022-MDP/OGAJ de fecha 07 de diciembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta PROCEDENTE la APROBACION DE CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO Y PROGRAMACION CPM por ampliación de plazo N°16 parcial de la obra: "Reparación de obras exteriores en el (la) calles Miguel Grau cuadras 01-04, Torres Paz cuadras 01-06, Calle Chiclayo cuadras 02-08, Calle José Quiñonez Gonzales 02-08, Calle Buenos Aires cuadras 04-05, calle Francisco Bolognesi cuadras 08, calle José Balta cuadras 05,06,07,08 calle Lima cuadras 05,06,07,08 del centro urbano del distrito de Pimentel – provincia de Chiclayo – departamento de Lambayeque" CUI N°2454354, por cumplir con los requisitos técnicos y legales necesarios, conforme a los informes obrantes en el expediente.

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales respecto al objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; lo que conlleva a que la Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo queda señalado que la implementación y ejecución de lo resuelto es de responsabilidad directa de la unidad orgánica ejecutora; asimismo la resolución aprobatoria no constituiría y/o convalidaría actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables.

Que, mediante memorando Nº2856-2022-MDP/GM de fecha 05 de diciembre del 2022 el Gerente Aunicipal AUTORIZA la emisión del acto resolutivo de aprobación del calendario de avance.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A, de fecha 23 de julio del 2020 y sus modificatorias, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO Y PROGRAMACION CPM por ampliación de plazo N°16 parcial de la obra: "Reparación de obras exteriores en el (la) calles Miguel Grau cuadras 01-04, Torres Paz cuadras 01-06, Calle Chiclayo cuadras 02-08, Calle José Quiñonez Gonzales 02-08, Calle Buenos Aires cuadras 04-05, calle Francisco Bolognesi cuadras 08, calle José Balta cuadras 05,06,07,08 calle Lima cuadras 05,06,07,08 del centro urbano del distrito de Pimentel - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque" CUI N°2454354, requerido mediante informe №325-B-2022-MDP-GDTI/LVPS de fecha 28 de noviembre del 2022, y que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura las acciones administrativas necesarias y pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTICAR al representante común del Consorcio Construyendo Pimentel, al representante de la supervisión, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Óficina General de Asesoría Jurídica y Oficina de Informática para los fipes pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

Ing. Ivan Josué **Presadep**artes@munipimentel.gob.pe

074-452017



Leoncio Prado Nº 143 - Pimentel

www.munipimentel.gob.pe (#)